

1597-06-13, Donostia

El concejo de San Sebastián condena a Tomás de Guruceaga y su hija María López de Guruceaga, dueños de la casa de Mirasun al pago de mil maravedís por cortar cuarenta y seis robles plantados en terrenos de la villa.
(f.264v y 265)

CUADERNO DE EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN. REGISTROS DE ACTAS. I. (1570-1599)
LUIS MURUGARREN ZAMORA: BEHSS, 30 (1996) (p.486)

[Al margen: Antonio de Urquiola dio la villa 160 robles que tenia en la tierra de Alça para fabrica de galeones de su magestad. Y en el regimiento de 22 de mayo del año siguiente de 1598 Serreperes dio poder la villa a Miguel de Acosta mayordomo de ella para cobrar 1507 reales y 32 maravedis por los dichos robles]

En regimiento de treçe de junio esta el decreto siguiente:

Este dia el alcalde Gregorio de Echaçarreta y regidor Agustin de Lizarza que fueron enviados a la tierra de Alça a ber los robles creçidos que en ella ay del consejo que los a pedido a Antonio de Urquiola para la fabrica de su magestad e de los galeones a lo qual embio a maestre Juan de Arizmendi que es maestre de fabricar dichos galeones para aserrar los que son utiles e yçieron relaçion de como se an señalado noventa pieças de robles de trasmocho y algunos altos que estan de frente de las casas de Sieus y Mirasun y otros veinte y cinco cerca de la Hereda (sic) entre el molino del jurado Gaspar de Portu y la casa de la Herrera y otros quarenta y cinco que estavan señalados y allaron cortados por el pie desde la casa de Mercader asta la de Mirasun y que haviendo quien havia cortado otros quarenta y seis robles que se allaron en la puerta de la casa de Mirasun se allo que los havian cortado Thomas de Guruceaga y Maria Lopez de Guruceaga dueños de la casa de Mirasun y por el exceso de haver cortado los dichos robles estando plantados para el consejo desta villa y en tierras suyas ynbiaron presos al dicho Tomas y su ija para probeer en el caso lo que convenga y haviendo quedado de acuerdo con el dicho maestre Juan de Arizmendi senalados los dichos çiento y sesenta robles que se cortarian luego y la leña de la rama y corteza quedaria para esta villa y el balor de los robles tasados se pagarian y para conferir lo que toca a la paga de ellos fueron al Pasajes y lo comunicaron con el el dicho Antonio de Urquiola el qual prometio de pagar el valor de los dichos çiento y sesenta robles por la tasacion y a precio de lo que el dicho maestre Juan de Arizmendi yçiere del primer dinero que su magestad librare y enbiare para la dicha fabrica y en esta conformidad quedaron de acuerdo para que se cortasen y los llevasen y dijeron que en lo susodicho se avian obligado escritura. Y en raçon de estos robles ay otros decretos detras y adelante.

[Al margen: Que Thomas e Tomas (sic) de Guereçeaga y María Lopez de Guereçeaga dueños de la casa de Mirasun cortaron robles conseguiles les condenaron por ello en pena] Y en quanto a los quarenta y seis robles que tienen cortados los dichos Thomas y su ija probeyeron que se notifique a los dichos Tomas de Guruceaga para que en el Domingo se allen con un maestre carpintero para que juntamente con el nombrado por esta villa se tasen y examinen los dicho robles para que se paguen su valor y ademas de ello por el exceso de haverlos cortado por su propia autoridad sin lizençia y consentimiento desta villa les condenaron en mil maravedis de pena lo qual por el dicho escrivano notifique el dicho proveymiento a los dichos Tomas y Maria Lopez de Guruceaga en sus propias personas los quales dandose por notificados dijeron que lo oyan.

